



Medellín, martes 8 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.360

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001117	Febrero 03 de 2022	3	070001129	Febrero 04 de 2022	30
070001118	Febrero 03 de 2022	5	070001130	Febrero 04 de 2022	32
070001119	Febrero 03 de 2022	7	070001131	Febrero 04 de 2022	35
070001120	Febrero 03 de 2022	9	070001132	Febrero 04 de 2022	37
070001121	Febrero 03 de 2022	11	070001133	Febrero 04 de 2022	40
070001122	Febrero 03 de 2022	13	070001134	Febrero 04 de 2022	43
070001123	Febrero 03 de 2022	16	070001135	Febrero 04 de 2022	46
070001124	Febrero 03 de 2022	19	070001136	Febrero 04 de 2022	48
070001125	Febrero 03 de 2022	21	070001137	Febrero 04 de 2022	50
070001126	Febrero 03 de 2022	23	070001138	Febrero 04 de 2022	51
070001127	Febrero 03 de 2022	25	070001139	Febrero 04 de 2022	52
070001128	Febrero 03 de 2022	28			



Radicado: D 2022070001117

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010042070 del 31 de enero de 2022, la señora **JAZMIRA DEL CARMEN LÓPEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.176.156**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Pueblo Nuevo, población Mayoritaria, del municipio de Amalfi, **a partir del 04 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JAZMIRA DEL CARMEN LÓPEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.176.156**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Pueblo Nuevo sede Institución Educativa Pueblo Nuevo, población Mayoritaria, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Amalfi, a partir del 04 de febrero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



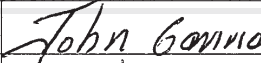
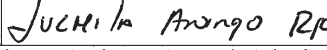
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Jazmira Del Carmen López Mosquera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



LARANGORE



Radicado: D 2022070001118

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010037869 del 27 de enero de 2022, la señora **MARTHA ABIGAIL CHAVES SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **51.559.744**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa la Pintada sede Escuela Urbana Luis Felipe Fernández, población Mayoritaria, del municipio de la Pintada, a **partir del 04 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA ABIGAIL CHAVES SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **51.559.744**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa la Pintada sede Escuela Urbana Luis Felipe Fernández, población Mayoritaria, del municipio de la Pintada, a **partir del 04 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

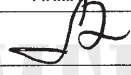
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Martha Abigail Chaves Silva**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	31/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rjo	27/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001119

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER003178 del 26 de enero de 2022, la señora **SANDRA MARCELA HOYOS CAUSIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.887.134**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas, población Mayoritaria, del municipio de Arboletes, **a partir del 02 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SANDRA MARCELA HOYOS CAUSIL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.067.887.134**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo sede Centro Educativo Rural Cerro Las Lajas, población Mayoritaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del municipio de Arboletes, a partir de la Notificación del presente Acto Administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Sandra Marcela Hoyos Causil**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		1/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		31/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		27/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001120

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010037970 del 27 de enero de 2022, la señora **MAGALY RESTREPO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.419.121**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Centro Educativo Rural Santo Domingo, población Mayoritaria, del municipio de Belmira, a **partir del 31 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MAGALY RESTREPO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.419.121**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón sede Centro Educativo Rural Santo Domingo, población Mayoritaria, del municipio de Belmira, a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

partir de la notificación del presente Acto Administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Magaly Restrepo Ochoa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		1/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	31/01/22
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	27/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001121

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **LUIS CARLOS MARÍN ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.423.409**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, del municipio de Cáceres, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **729141130**, el fallecimiento del señor **LUIS CARLOS MARÍN ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.423.409**, ocurrido el día 21 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 21 de enero de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, que ocupaba el señor **LUIS CARLOS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MARÍN ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.423.409**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, del municipio de Cáceres, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Ber.	31/01/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	26/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2022070001122

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 06 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Según el Decreto de Reorganización se Requiere Convertir las plazas de Basica Primaria A Basica Secundaria y Media con plaza y docente, ya que ellos tienen la idoneidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ** las plazas Mayoritaria docente oficial que se describen a continuación, Pasan de Primaria a Secundaria y Media

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	BÁSICA PRIMARIA MATEMATICAS
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	BÁSICA PRIMARIA CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	BÁSICA PRIMARIA EDUCACION RELIGIOSA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al mismo Establecimiento Educativo del municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, en Basica Secundaria y Media en Plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	MATEMATICAS
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	CIENCIAS NATURALES- EDUCACION AMBIENTAL
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	COLEGIO CAMILO TORRES	EDUCACION RELIGIOSA

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **YACIRA CUESTA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.604.955**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciada en basica con énfasis en Matemáticas, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres, como Docente de Aula en el área de Matemáticas. Viene como docente de la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres en basica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIO ALBERTO BOLIVAR CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.115.153**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en basica con énfasis en Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Viene como



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

docente de la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres en básica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JAIRO NEL DORIA SOLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **35.604.955**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, Licenciado en Educación Religiosa, para la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres, como Docente de Aula en el área de Educación Religiosa. Viene como docente de la Institución Educativa Camilo Torres Sede Colegio Camilo Torres en básica Primaria del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	21/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan P.</i>	26-01/2022
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. - Auxiliar Administrativo	<i>Carlos A. Zárate G.</i>	25-01-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

[Firma]

CZARATEG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2022070001123

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa novedad en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Reubica un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Copia del protocolo de Audiencia Pública de Escogencia de Plazas Docentes y Directivos Docente del Concurso de Posconflicto para el Municipio de San Pedro de Urabá, Escogencia de plazas de las siguientes Instituciones Educativas: C.E.R Arenas Monas, C.E.R Betania, C.E.R El Zumbido, C.E.R Los Almagros, C.E.R Buchado Medio, I.E.R San Antonio, I.E.R Las Pavas Y C.E.R San Pablo Apóstol.

Varias de estas Instituciones Educativas son Plazas Contratadas y deben ser trasladadas para Plazas Oficiales, Tal es el caso de la Docente: **Luz Elena Espitia Álvarez**.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** la plaza **Posconflicto** docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS PAVAS	PREESCOLAR
			IDIOMA EXTRANJERO-INGLES

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el Artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en **Posconflicto** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**.

Handwritten mark

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANTONIO NARIÑO	IDIOMA EXTRANJERO-INGLES

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ ELENA ESPITIA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.270.958**, vinculada en Periodo de Prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Normalista Superior, para el Centro Educativo Rural Betania Sede C.E.R Betania, Plaza Posconflicto en Basica Primaria, en Reemplazo de **Cruz María Salazar Asprilla** identificado con C.C # **26.328.668** quien Renunció. Viene como docente de la Institución Educativa Rural Las Pavas Sede I.E.R. Las Pavas plaza Posconflicto en Preescolar del Municipio de San Pedro de Urabá.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a la señora **LUZ ELENA ESPITIA ALVAREZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>DSJ</i>	<i>11/02/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	<i>28/01/2022</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan B.</i>	<i>26/01/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>24/01/2022</i>
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	<i>Carlos A. Zárate G.</i>	<i>24-01-2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001124

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación\o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000670** del 19 de enero de 2022, se trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIEGO ALEXANDER LÓPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.190.493**, vinculado en *propiedad*, como Docente de Aula, en el nivel de Educación Física Recreación y Deportes, para la I. E. Rosa María Henao Pavas, sede la I. E. Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, población mayoritaria, en reemplazo del señor **HECTOR ALEJANDRO OTALVARO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.970.580**, quien se trasladó.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en el tipo que la cedula de ciudadanía citada no es la correcta, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que la señor López Castañeda con numero de cedula 71.190.493 y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000670 del 19 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se traslada al señor **DIEGO ALEXANDER LÓPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.190.493, como Docente de Aula, en el nivel de Educación Física Recreación y Deportes, para la I. E. Rosa María Henao Pavas, sede la I. E. Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **DIEGO ALEXANDER LÓPEZ CASTAÑEDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Berrio	31/01/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	31/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001125

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece “**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política”
- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2022020004145 del 27 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$426.153.836, entre proyectos de inversión para la Secretaría de Suministros y Servicios.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020004267 del 28 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión del Departamento Administrativo de Planeación, para la Secretaría de Suministros y Servicios para poder cumplir las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 UNIDOS, con destino al siguiente proyecto de inversión:
 - ✓ Fortalecimiento de los componentes de infraestructura Física de la gobernación de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:



BJIMENEZZ

6671

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-3	C45992	220285	138.191.684	Fortalecimiento de las entidades territoriales y departamentales en bancos de programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220324	97.340.566	Fortalecimiento del modelo de gestión para resultados en la Gobernación de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220333	190.621.586	Fortalecimiento de los procesos de planeación territorial en Antioquia
TOTAL					\$426.153.836	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	426.153.836	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura Física de la gobernación de Antioquia
TOTAL					\$426.153.836	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Gelo</i>	01/02/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	02/02/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	02/02/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Ospina</i>	2-2-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que mediante oficio con radicado Nro. 2022020004846 del 01 de febrero de 2022, el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, toda vez que el Departamento Administrativo de Planeación para dar cumplimiento y gestionar eficientemente sus funciones, requiere contar con los medios suficientes para el logro de las actividades de proyectos de inversión, que implica que los funcionarios se desplacen y hagan presencia en eventos o

6670

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

reuniones por fuera de la ciudad, por lo que se hace necesario contar con recursos suficientes para aportar al proceso de compra de tiquetes aéreos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-1-2-02-02-010	C	999999	36.060.282	Viáticos de los Funcionarios en Comisión
TOTAL					36.060.282	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-1-2-02-02-006	C	999999	36.060.282	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					36.060.282	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Univesitaria, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel S</i>	1-2-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Ulla</i>	2/2/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Sec de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	2/2/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio H</i>	02/02/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David A Ospina</i>	2-2-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** *El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"*
- b. Que la Gerencia de Catastro Departamental, mediante oficio con radicado No. 2022020004301 del 28 de enero del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$174.927.565 a la Secretaría de Suministros y Servicios.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020004365 del 28 de enero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

JGALLEGOP

6669

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que la Gerencia de Catastro, funge como Gestor Catastral del Departamento de Antioquia, en 113 municipios de las 9 subregiones, dentro de las actividades desarrolladas se brinda el acompañamiento a los municipios, por lo tanto, es imprescindible poder tener presencia en estos, para la prestación ininterrumpida del Servicio Catastral. Para lo cual requieren de visitas técnicas para realizar reconocimiento predial por personal técnico de la Gerencia y de los funcionarios municipales.

Adicionalmente, la Gerencia de Catastro ha liderado temas de importancia para el Departamento, como los conflictos limítrofes con otros Departamentos, y entre los mismos municipios de Antioquia, cumplimiento a autos y sentencias de restitución de tierras, procesos especiales de compensación en predios de la Secretaría de Medio Ambiente, Proyectos de infraestructura val, resguardos indígenas y delimitación de cuencas y embalses, entre otros, por la cual es de vital importancia y necesidad contar los medios suficientes, para el logro de las actividades de proyectos de inversión, bajo el ordenamiento vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento Pep	Descripción del Proyecto	Valor
0-1010	176H	2-3	C04061	260002	Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia	174.927.565
TOTAL						174.927.565

JGALLEGOP

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento Pep	Descripción del Proyecto	Valor
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	"Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia Medellín".	174.927.565
TOTAL						174.927.565

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		1/02/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		02/02/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		02/02/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		2-2-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001128

Fecha: 03/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece “**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política”
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 20 de enero de 2022, recursos para adicionar del Saldo en Caja y Bancos año 2021, provenientes de recursos transferidos por la Nación para Migrantes con Situación de Fondos, destinados exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicio de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1° de mayo de 2021, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Salud con radicado No. 00001832 de noviembre 12 del 2021, por la cual se efectúa una asignación de recursos que tienen el propósito de Cofinanciar el proyecto de la Nación "Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional", por valor de \$2.588.408.000
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020003444 del 25 de enero de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, en la suma de \$2.588.408.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020003508 del 26 de enero de 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2022020004213 del 28 de enero de 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020004285 del 28 de enero de 2022.

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de Cofinanciar el proyecto de la Nación "Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-OI3150	131D	I-1-2-10-02	C	999999	2.588.408.000	Superávit fiscal - Excedentes Convenio Ministerio Protección Social.
TOTAL					\$ 2.588.408.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-OI3150	131D	2-3	C19062	010088	2.588.408.000	Fortalecimiento del CRUE del Departamento Antioquia
TOTAL					\$ 2.588.408.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid</i>	02/02/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	02/02/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	02/02/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	2-2-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante solicitud escrita y radicada 2022010007774 del 07 de enero de 2022, la señora **DELIDA AZUCENA ARBELAEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.821.877**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede, I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, solicitó traslado por motivos de salud de la mamá.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, atienden la petición de la educadora y toman la decisión de trasladar en propiedad a la señora, **DELIDA AZUCENA ARBELAEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.821.877**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa de María, Sede, E U La Inmaculada, población mayoritaria del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **ELVIA LUCIA VASQUEZ PINO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.196**, quien renunció; la señora **DELIDA AZUCENA ARBELAEZ AMAYA**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede, I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes, población mayoritaria del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en propiedad, a la señora a la señora, **DELIDA AZUCENA ARBELAEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.821.877**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa de María, Sede, E U La Inmaculada, población mayoritaria del municipio de Yarumal, en reemplazo de la señora **ELVIA LUCIA VASQUEZ PINO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.196**, quien renunció; la señora **DELIDA AZUCENA ARBELAEZ AMAYA**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes, Sede, I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes, población mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

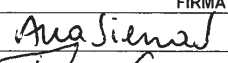
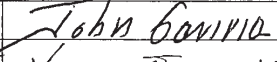

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DELIDA AZUCENA ARBELAEZ AMAYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		3/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		03/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001130

Fecha: 04/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* La señora **RESTREPO BOTERO YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.188.235**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede Principal, del Municipio de La Ceja, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Oriente, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente - Coordinadora, en la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **GOMEZ ROMERO GABRIEL JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.886.829**, quien se encuentra como Rector Encargado.

La Señora **TOBÓN MUÑETÓN MARY ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.418.635** Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **RESTREPO BOTERO YANET**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva a la señora **RESTREPO BOTERO YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.188.235**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, sede Principal, del Municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **GOMEZ ROMERO GABRIEL JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.886.829**, quien se encuentra como Rector Encargado; la señora Restrepo Botero, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede Principal, del Municipio de La Ceja, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TOBÓN MUÑETÓN MARY ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.818.635**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa María Josefa Marulanda, Sede Principal, del Municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora **RESTREPO BOTERO YANET**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.188.235**, quien pasa como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **RESTREPO BOTERO YANET**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **TOBÓN MUÑETÓN MARY ISABEL**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Juan B.	31-01/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	25-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001131

Fecha: 04/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La Señora **QUIROZ MORENO DERY CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.573.907**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **ARBOLEDA MARIACA ADRIANA CRISTINA**, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Rectora, en la Institución Educativa de Jesús, del Municipio de Concordia, encargo efectuado mediante decreto 2021070004553, del 25 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **QUIROZ MORENO DERY CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.573.907**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Jaiperá, Sede Institución Educativa Rural Jaiperá, del Municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **ARBOLEDA MARIACA ADRIANA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.142.233**, quien pasó como Rectora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **QUIROZ MORENO DERY CRISTINA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

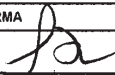
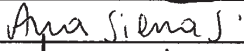
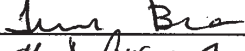
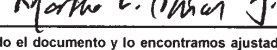
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		31-07-2021
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		31-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001132

Fecha: 04/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* La señora **MARÍN TAMAYO REBECA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.613.897**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa – Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, Sede C.E.R. María Josefa Correa, del Municipio de Jardín, en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión del Suroeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rectora, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, del municipio de Titiribí, en reemplazo del señor **VELÁSQUEZ TRUJILLO WILLIAM ALVEIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477.861**, quien pasa a otro Municipio.

La señora **ARISMENDI ARIAS YENI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.024.877**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **MARÍN TAMAYO REBECA INÉS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva, a la señora **MARÍN TAMAYO REBECA INÉS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.613.897**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa – Magister en Educación, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, del Municipio de Titiribí, en reemplazo del señor **VELÁSQUEZ TRUJILLO WILLIAM ALVEIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.477861**, quien pasa a otro Municipio; la señora Marín Tamayo, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, sede C.E.R. María Josefa Correa, del municipio de Jardín, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ARISMENDI ARIAS YENI**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.024.877**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa de Desarrollo Rural Miguel Valencia, Sede C.E.R. Josefa Correa, población mayoritaria, del municipio de Jardín, mientras dure el encargo de la señora **MARÍN TAMAYO REBECA INÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.613.897**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARÍN TAMAYO REBECA INÉS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ARISMENDI ARIAS YENI**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	01/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan B.	31/07/2021
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	25-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001133

Fecha: 04/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* La señora **FORONDA MACÍAS DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.811.523**, Psicóloga – Magister en Educación y Desarrollo Humano, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la Institución Educativa Rural Granizada, Sede Principal, del Municipio de Copacabana, inscrita en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión de Valle de Aburra, con un resultado de 24 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Coordinadora, en la Institución Educativa Emiliano García, sede Principal, del municipio de Girardota, en reemplazo de la señora **LONDOÑO VÁSQUEZ MARÍA GLADYS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.796.714**, quien renunció.

La señora **MUÑOZ LÓPEZ SANDRA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.135.270**, Licenciada en Pedagogía Infantil, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **FORONDA MACÍAS DIANA PATRICIA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva a la señora **FORONDA MACÍAS DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.811.523**, Psicóloga – Magister en Educación y Desarrollo Humano, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Emiliano García, del Municipio de Girardota, en reemplazo de la señora **LONDOÑO VÁSQUEZ MARÍA GLADYS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.796.714**, quien renunció, viene laborando como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la Institución Educativa Rural Granizada, sede Principal, del municipio de Copacabana, inscrita en el Grado “3BM” del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MUÑOZ LÓPEZ SANDRA EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.135.270**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Preescolar, en la Institución Educativa Rural Granizada, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el encargo de la señora **FORONDA MACÍAS DIANA PATRICIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.811.523**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **FORONDA MACÍAS DIANA PATRICIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MUÑOZ LÓPEZ SANDRA EUGENIA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**


Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	01-02-2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas J.	01-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001134

Fecha: 04/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

* La señora **PALENCIA AVENDAÑO DORALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.605**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deporte, en el Centro Educativo Rural Claudina Múnera, Sede Principal, del Municipio de Caldas, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles de la subregión de Suroeste, con un resultado de 20 puntos y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Julio Restrepo, del municipio de Salgar, en reemplazo del señor **TORO GIRALDO CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, quien pasa a otro Municipio.

El señor **ARROYAVE CÁRDENAS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.164.119**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **PALENCIA AVENDAÑO DORALBA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante definitiva a la señora **PALENCIA AVENDAÑO DORALBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.605**, Licenciada en Educación Básica énfasis en Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, para la Institución Educativa Julio Restrepo, del Municipio de Salgar, en reemplazo del señor **TORO GIRALDO CARLOS ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.724.938**, quien pasa a otro Municipio; la señora Palencia Avendaño, viene laborando como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes, en el Centro Educativo Rural Claudina Múnera, sede Principal, del municipio de Caldas, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **ARROYAVE CÁRDENAS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.164.119**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes, en el Centro Educativo Rural Claudina Múnera, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Caldas, mientras dure el encargo de la señora **PALENCIA AVENDAÑO DORALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.303.605**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **PALENCIA AVENDAÑO DORALBA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ARROYAVE CÁRDENAS ALEJANDRO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Ber	31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	24-01-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001135

Fecha: 04/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

“Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.

(...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. A la doctora **MARÍA MERCEDES AGUDELO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.421.039**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa PSIGMA CORPORATION S.A.S., que cuenta con la prueba KOMPE 989, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

La **ESE HOSPITAL CARISMA**, requiere realizar el nombramiento del **JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO**, Código **006**, Grado **03**, en tanto el empleo se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la doctora **MARÍA MERCEDES AGUDELO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.421.039**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO**, Código **006**, Grado **03**, de la **ESE HOSPITAL CARISMA**.

CURIBEAR

6674

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento en un empleo de período fijo”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“(…) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

1. *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
2. *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal y se termina un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

Mediante oficio radicado con No. 2022020004617 del 31 de enero de 2022, el señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.211.754**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2928**, ID Planta **5363**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, y que se encuentra en encargo en vacante definitiva por proceso interno, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1407**, ID Planta **5147**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES –EDUCACIÓN–** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, informa que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0044-22 del 24 de enero de 2022**, fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, ubicado en la Subgerencia Comercial de Fomento y Desarrollo, solicitando, como consecuencia de lo anterior, que mientras dure el período de prueba, se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia, y se acepte la renuncia al encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2928**, ID Planta **5363**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de febrero de 2022, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba al señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.211.754**,

FVERGARAG

6677

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia temporal y se termina un encargo”

quien fue nombrado en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, ubicado en la Subgerencia Comercial de Fomento y Desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2928**, ID Planta **5363**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, se mantiene en vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar, con fundamento en el artículo primero del presente Acto Administrativo, el encargo en vacante definitiva en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1407**, ID Planta **5147**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES –EDUCACIÓN-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.211.754**, a partir del 16 de febrero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.211.754**, que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, ubicado en la Subgerencia Comercial de Fomento y Desarrollo, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **JUAN DAIRON ARROYAVE NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.211.754**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal y terminación de encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Velez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, en tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070001137

Fecha: 04/02/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SERES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **URIEL HERNANDO SÁNCHEZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.725.167, Secretario Regional y Sectorial - SERES - de Desarrollo Económico Equitativo, la representación del Gobernador del Departamento en la **COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - CRCI-** .

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. 03/02/22- Profesional Universitario

Revisó: Carlos E. Celis C. - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070001138

Fecha: 04/02/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SERES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.403.009**, Secretaria Regional y Sectorial - SERES – de Desarrollo Humano Integral, la representación del Gobernador del Departamento en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día 08 de febrero del 2022, por la plataforma virtual dispuesta por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. 03/02/22 – Profesional Universitario

Revisó: Carlos E. Celis C. - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070001139

Fecha: 04/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **JAIME ZAPATA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **71.674.601**, Director de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente, la representación del Gobernador del Departamento en el proceso de convocatoria para elección y conformación del **CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO SAN BARTOLO Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA MEDIO (CÓDIGO SZH 2310)** en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. 02/02/22– Profesional Universitario

Revisó: Carlos E. Celis C. - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
